

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Ref.: Expte. N° 618-1373/2018 caratulado: "PEÑALOZA CINTIA GABRIELA DNI 32.713.827" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 1 Mza 08, UBICADO EN EL ASENTAMIENTO "ARA SAN JUAN"- - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA-DEPARTAMENTO COCHINOCA- PROVINCIA DE JUJUY

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5° de la Resolución N° 108- S.O.TyH/2024 de Fecha 16/08/2024, obrante en autos.-

Atentamente.-



Sra. Ruth Lilliana Gutierrez
Coord. De Hábitat
Secretaría de Ordenamiento
Territorial y Hábitat

Nº 00380

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA	
Fecha:	02 AGO 2024
Hora:	11:30
SALIDA	
MESA DE ENTRADAS	

70(04)

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
ENTRO	
DIA 03	Hs. 11:30
MES 08	Firma
AÑO 2024	Aclaración

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 618-1373/2018

RESOLUCIÓN N° 108 S.O.T y H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. PEÑALOZA CINTIA GABRIELA D.N.I. N° 32.713.827, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION N° 1836, emitido sobre el lote N° 1 Mza. 8, – B° ARA SAN JUAN – LOCALIDAD DE ABRA PAMPA – Dpto. COCHINOCA– Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Coordinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 **"...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."**; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: **"...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado..."**, que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.



DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 108 S.O.T y H.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat junto a la Dirección de Tierra y Vivienda de la Localidad de Abra Pampa efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs. 18 y 19) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 20 y 21 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. PEÑALOZA CINTIA GABRIELA D.N.I. N° 32.713.827, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 1836.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. PEÑALOZA CINTIA GABRIELA D.N.I. N° 32.713.827, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 1836 sobre el lote N° 1 Mza. 8, - B° ARA SAN JUAN - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA - Dpto. COCHINOCA- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 1836 sobre el lote N° 1 Mza. 8, - B° ARA SAN JUAN - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA - Dpto. COCHINOCA- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESARROLLO
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 108 S.O.T y H. -

ARTICULO 3°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 4°: Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARQ. MOISES ANIBAL JORGE
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T. y V.



DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT